CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:	**No. TEZO/DOP/FAISMUN-25/15-IR/2025.**
NOMBRE DE LA OBRA	**CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CERRADA DE IZTACALCO, UBICADA EN EL PUEBLO DE TEQUISISTLÁN, TEZOYUCA 2025.**
MONTO CONTRATADO	**$ 533,094.80 I.V.A. INCLUIDO**
UNIDAD OPERATIVA:	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	INVITACIÓN RESTRINGIDA
EMPRESA CONTRATANTE:	**CAMINOS Y PUENTES INTERMEX, S.A. DE C.V.**
FECHA DE INICIO: 25/ AGOSTO /2025	**FECHA DE TERMINO: 13/ SEPTIEMBRE /2025**

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tezoyuca, Estado de México, que en adelante se denominará **"La Contratante"** representada en este documento, por los **CC. C.P. Edgar Uriel Morales Ávila, Presidente Municipal Constitucional; M. en D. Sergio Moisés Moreno Díaz, Secretario del Ayuntamiento; C.P. Victoria Miranda Yáñez, Tesorera Municipal y el Ing. Arturo López Maldonado, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;** y por otra parte la Empresa **"Caminos y Puentes Intermex, S.A. de C.V."**, a quien se le denominará **"El Contratista"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"La Contratante"** declara que:

I.1.- Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 31, fracciones VII y VIII y 48, fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, tiene la facultad y la obligación de realizar la contratación de servicios relacionados a la Obra Pública que beneficien a la comunidad y que en los términos de lo establecido en el Bando Municipal vigente, a partir del 05 de febrero de 2025, tiene personalidad jurídica para contratar dichas obras conforme a lo previsto en la legislación correspondiente.

I.2.- La inversión requerida para realizar la obra objeto de este contrato mismo que fue autorizada mediante **Acta de Cabildo Ordinaria No. 27, de fecha 11 de Julio de 2025;** por asignación de recursos provenientes del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2025 (FAISMUN 2025).**

I.3.- El presente contrato se adjudicará a **"El Contratista"** para llevar a cabo la obra a que se destine la inversión autorizada que se menciona en la declaración I.2, de acuerdo con los actos relativos a una Invitación Restringida, por la cual se otorga a **"El Contratista"** el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

Av. Pascual Luna No. 20 Barrio La Ascensión, C.P. 56000 Tezoyuca, Méx. (594) 956 4574 y 956 4032 https://tezoyucalgcg.org/

I.4.- Que designa a la Dirección de Obras Públicas, a través de su titular, como la Dependencia Municipal para dictaminar los requerimientos y especificaciones técnicas de la obra.

II.- **"El Contratista"** declara que:

II.1.- Que es una Persona Moral formalmente constituida que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra, objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para la realización de ello, que se encuentra legalmente constituida una Persona Moral según consta en el **Acta Constitutiva No. 54,285, volumen 1,765, folio 96, , dando fe la Licenciada Paloma Villalba Ortíz, notaría pública no. 64, con sede en Naucalpan, Estado de México, de fecha 28 de noviembre de 2016.**

II.2.- Conoce plenamente el contenido del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México vigente y su Reglamento, así mismo conoce plenamente las especificaciones, documentos que se consideran como parte complementaria del contrato.

II.3- Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevará a cabo la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.4- Que tiene establecido su domicilio dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentación relacionada con el presente contrato; así mismo, para dirimir cualquier controversia de carácter legal y administrativo, ubicado en **Calle Pensamiento Oriente No. 5, Colonia Buenos Aires, Tezoyuca Estado de México, C.P.56003.**

II.5- Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes:

1.- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Clave **CPI1611292K1**

2.- Registro Patronal ante el I.M.S.S número **C5111597105**

3.- Cédula de Registro al Catálogo de Contratistas de la S.D.U.P. con Clave: **SDUI/14072025/0636/R**

III.- **Las partes declaran que:**

III.-1 Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la sección correspondiente de las reglas generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas y de servicios relacionados con las mismas para las entidades y Ayuntamientos de la Administración Pública Municipal, en lo que no contravenga con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México vigente y su Reglamento.

Av. Pascual Luna No. 20 Barrio La Ascensión, C.P. 56000 Tezoyuca, Méx.
(594) 956 4574 y 956 4032
https://tezoyucalgcg.org/

III.2.- Todos los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, tales como avances, modificaciones, etc., se registrarán en la bitácora correspondiente, formando esta parte integral de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "La Contratante" encomienda a **"El Contratista"** y éste se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones de la obra, proyectos, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa de trabajo y presupuesto, que forman parte complementaria de este contrato de la obra denominada ***"Construcción de Red de Agua entubada en la Cerrada Iztacalco, Ubicada en el Pueblo de Tequisistlán, Tezoyuca 2025."***; que consiste en **Red de Agua Potable 480.00 ml con tubo de pvc; 240.00 m2, 25.00 tomas domiciliarias,** los trabajos incluyen: **PRELIMINARES:** Trazo y nivelación con equipo topográfico. Incluye: Calhidra para encalamiento, hilo, marcado de referencias, estacado, equipo topográfico, mano de obra y herramienta menor; Corte de Carpeta Asfáltica existente con cortadora de piso. Incluye: Trazo, Maquinaria, mano de obra, equipo y herramienta; Demolición de Pavimento de Concreto Asfáltico de 5 cm., de espesor por medios mecánicos, incluye: Mano de obra, Equipo y herramienta; Acarreo de material producto de la demolición de Pavimento en camión de volteo a tiro libre, incluye: carga, descarga, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra. **AGUA POTABLE**: Excavación por medios mecánicos en zanjas material tipo ii (tepetate) de 0.00 a -2.00 m de profundidad, incluye: afloje y extracción de material, maquinaria y mano de obra; afine de taludes en material tipo ii en fondo de excavación, incluye: mano de obra, equipo y herramienta menor; cama de arenilla de 10 cm. De espesor, agregado máximo 3/4 (19mm) para asentar tubería, Incluye: suministro de materiales, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta menor; Suministro y colocación de tubo pvc hidráulico rd 26 de 2" (50 mm) con campana, incluye: suministro de materiales, acarreos, instalación, mano de obra, equipo y herramienta; atraque de concreto para tubo pvc hidráulico rd 26 de 2" (50 mm) de diámetro, incluye: suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta; Acostillado de tubería con material de banco fino (tepetate), incluye: suministro de materiales, compactación, acarreos, mano de obra, equipo y herramienta; relleno a volteo con material producto de la excavación compactado en capas no mayores a 20 cm. De espesor. Incluye: acarreos, maniobras, compactación con pisón metálico de motor (bailarina), mano de obra equipo y herramienta; Suministro y colocación de tee de pvc de 4" con reducción a 2". Incluye: suministro de materiales, acarreos, instalación, mano de obra, equipo y herramienta; Carga y acarreo de material producto de la excavación en camión de volteo a tiro libre, incluye: carga, descarga, maniobras, equipo, herramienta y mano de obra; construcción de caja de operación de válvulas 1.10 x 1.10 x 1.20 m. A paño exterior. Incluye: excavación, plantilla de concreto f'c = 100 kg/cm2 de 10 cm de espesor, losa tapa de 10 cm de espesor de concreto f'c= 200 kg/cm2, armada con acero del no. 4 @15 cm en ambos sentidos, muro de tabique rojo recocido de 14 cm de espesor, junteado y pulido interior con mortero cemento - arena 1:3, 2, suministro e instalación de válvula de compuerta con cuerda interior de 2" (50 mm), conector macho pvc hidráulico 2" (50 mm), adaptador campana 2" (50 mm), tapa de polietileno con la leyenda de agua potable, cortes, amarres, cimbra de madera, descimbrado, elaboración del concreto, vaciado, colado, curado, suministro de los materiales en el lugar de los trabajos, mano de obra, equipo y herramienta; suministro y colocación de tapón campana pvc hidráulico 2" (50 mm). Incluye: suministro de materiales, acarreos, instalación, mano de obra, equipo y herramienta; suministro y colocación de codo de 90° campana pvc hidráulico 2" (50 mm). Incluye: suministro de materiales, acarreos, instalación, mano de obra, equipo y herramienta;

Av. Pascual Luna No. 20 Barrio La Ascensión, C.P. 56000 Tezoyuca, Méx.
(594) 956 4574 y 956 4032
https://tezoyucalgcg.org/

suministro y aplicación de material tipo rr-2k para riego de liga a razón de 0.80 lts/m2. Incluye: suministro de materiales, equipo y mano de obra; suministro de material y mano de obra para bacheo con mezcla asfáltica en caliente. De 5 cm de espesor. Por medios manuales. Incluye: materiales, acarreos, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Tomas domicillarias (agua potable): toma domiciliaria con poliducto de alta densidad rd-9 de 1/2" (13 mm) de diámetro, con abrazadera hidráulica de 2" con salida de ½" (13 mm), con llave de inserción de bronce de ½" incluye: excavación y rellenos, abrazaderas sin fin de 1/2", mano de obra, equipo y herramienta; suministro y colocación de placa rotulada informativa a base de cerámica de 50 x 60 cm y placa rotulada informativa a base de cerámica de 40 x 25 cm. Rotulada de acuerdo a norma de programa. Incluye: suministro de placa, rotulación, colocación de placa, mano de obra y herramienta menor. Todos estos trabajos deben ser realizados con especificaciones del proyecto, expresadas en el catálogo de conceptos.

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA OBRA. "La Contratante" pagará a **"El Contratista"** como contraprestación por la ejecución de la obra, los precios unitarios de los conceptos de trabajos autorizados en el Presupuesto, que forma parte complementaria de este contrato. Dicho presupuesto fue evaluado y revisado por **"La Contratante"** previo a su contratación.

El importe estimado de la obra objeto del presente contrato es de **$ 459,564.48 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**, más **$ 73,350.32 (Setenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 32/100, M.N.)**, correspondiente al I.V.A. dando un **Importe Total de $ 533,094.80 (Quinientos treinta y tres mil noventa y cuatro pesos 80/100, M.N.),** esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que se celebre entre las partes, de conformidad con el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administración del Estado de México.

El importe total de la obra de **$ 533,094.80 (Quinientos treinta y tres mil noventa y cuatro pesos 80/100, M.N.),** se cubrirá con Recurso del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercicio Fiscal 2025 (FAISMUN 2025).**

Si **"El Contratista"** realiza trabajos por un monto mayor al valor indicado en el párrafo anterior sin previa autorización de la Dirección de Obras Públicas o celebración de convenio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por estos.

"El Contratista" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **20 días naturales** y **"El Contratista"** se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, el día **25 de Agosto de 2025** y se obligará a ejecutar los trabajos en un plazo que no exceda del día **13 de Septiembre de 2025;** de conformidad con el programa de los trabajos.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.
"La Contratante" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse las obras, materia de este contrato.

Av. Pascual Luna No. 20 Barrio La Ascensión, C.P. 56000 Tezoyuca, Méx.
(594) 956 4574 y 956 4032
https://tezoyucalgcg.org/

"El Contratista" previo a la firma de este contrato, ha visitado el lugar de los trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores, que pudieran afectar el monto contratado.

"El Contratista" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por **"La Contratante"**, que servirán de base para la ejecución de los trabajos y lo que ha considerado suficiente y adecuado para la realización del objeto del presente contrato.

Cualquier falta de información o datos insuficientes, no releva a **"El Contratista"** de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación de fecha de terminación.

QUINTA.- ANTICIPOS. No se otorgará anticipo.

SEXTA. - PROGRAMA. - "El Contratista" deberá entregar de manera inmediata a la emisión del fallo, el programa de trabajo, en el que se considere cada uno de los conceptos que integran el presupuesto; para ello deberá utilizar preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagrama de barras.
Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo, que será parte complementaria de este contrato.

"La Contratante" podrá modificar el programa de trabajo, de lo cual dará aviso por escrito con oportunidad a **"El Contratista"** de las modificaciones y éste último se obliga a cumplirlas, siempre que no altere y/o afecte el plazo de ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte de **"El Contratista"**, será objeto de las sanciones correspondientes, según lo estipula el artículo 113 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO. "El Contratista" recibirá de **"La Contratante"**, a través de la Dependencia, como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios, extraordinarios y en su caso los ajustes de costos, objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada.
El día siguiente al término de sus trabajos, se formulará la estimación de obra ejecutada que se pagará, una vez cumplidos los requisitos solicitados para su trámite, acatando lo establecido en los artículos 239, 240, 241, 242, 243 y 244 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El pago de dicha estimación se realizará, por la Tesorería Municipal, del Municipio de Tezoyuca, ubicada en Planta Baja del Palacio Municipal, Av. Pascual Luna, No. 20, Barrio la Ascensión, Tezoyuca, Estado de

Av. Pascual Luna No. 20 Barrio La Ascensión, C.P. 56000 Tezoyuca, Méx.
(594) 956 4574 y 956 4032
https://tezoyucalgcg.org/

México. El cual estará sujeto a la liberación del Recurso del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercicio Fiscal 2025 (FAISMUN 2025),** por parte de la de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Ni la estimación, ni la liquidación, aunque haya sido pagada, se considerará como aceptación definitiva de los trabajos, pues **"La Contratante"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado, por pago indebido, por los defectos y vicios ocultos que resultaren en la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido **"El Contratista".**

Para el caso de pagos en exceso, estos deberán ser considerados para su devolución por **"El Contratista"** en la estimación inmediata siguiente a la que contiene el pago en exceso.

Después de la formalización del finiquito de la obra, **"El Contratista"** no podrá presentar reclamación alguna de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVA. - DEDUCCIONES. "El Contratista" acepta que de las estimaciones (sin incluir IVA), que se le cubran con **cargo al Recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercicio Fiscal 2025 (FAISMUN 2025),** se harán las siguientes deducciones:

A. El 2.00% (dos por ciento) por derecho de supervisión.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE OBRA. "La Contratante" tendrá en todo momento el derecho de supervisar la obra, objeto de este contrato y dará a **"El Contratista"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución de las mismas, con el fin de que ajuste el proyecto y en su caso, las modificaciones que ordene **"La Contratante"**, y apegándose al artículo 217 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por su parte **"El Contratista"** se obliga a tener en los lugares donde se ejecuta la obra, a un profesional especializado en la materia que cuente con la certificación de superintendente, que lo represente.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"La Contratante"** a través de su residencia de obra vigilará con base al programa de ejecución de los trabajos presentados y la magnitud de los mismos. Además **"El Contratista"** elaborará el programa detallado y definitivo que se aplicará a este contrato. Dicho programa deberá contar con la aprobación de la residencia de obra.

DÉCIMA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO. En los casos fortuitos de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"**, en los que fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará dentro del período contractual y hasta los dos días naturales previo a la fecha de vencimiento del contrato original o de la terminación programada en su caso, autorización por escrito del primer convenio de ampliación de plazo o subsecuente que considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud y

Av. Pascual Luna No. 20 Barrio La Ascensión, C.P. 56000 Tezoyuca, Méx.
(594) 956 4574 y 956 4032
https://tezoyucalgcg.org/

apegándose a lo estipulado en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en los artículos 187, 188, 189, 190, 191 y 192, de su Reglamento.

"La Contratante" resolverá sobre la justificación y procedencia del convenio modificatorio y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Si las causas que impidan la terminación de la obra en el plazo estipulado fueren imputables a **"El Contratista"**, éste podrá también solicitar un convenio modificatorio, pero será optativo para **"La Contratante"** concederlo o negarlo y en su caso adoptar las medidas necesarias y aplicar las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.- Cuando los costos del presente contrato hayan sufrido variaciones por cambio en los precios de materiales, equipo, salarios y demás factores integrantes de dichos costos, se procederá a su revisión tal y como lo indica el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como el artículo 250 en fracción II de su Reglamento.

Si durante la ejecución de los trabajos existe retraso y éste es imputable a **"El Contratista"**, **"La Contratante"** no reconocerá para efectos de pago los incrementos de los insumos y/o mano de obra que ocurrieran en ese periodo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES. "La Contratante" autoriza la recepción total de la obra motivo del presente contrato a la terminación de la misma, si esta hubiere sido realizada de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipuladas en este contrato, como lo establece el artículo 12.57 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México vigente. Para tal efecto **"El Contratista"** notificará a **"La Contratante"** para que ésta, una vez revisados los trabajos, proceda a levantar el acta de entrega recepción de la obra, como se estipula en los artículos 230 y 232 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo vigente del Estado de México.

Sin embargo, en los casos que a continuación se señalan, podrán efectuarse recepciones parciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México vigente:

A. Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"La Contratante"**.

B. Cuando **"La Contratante"** determine suspender la realización de la obra y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

C. Cuando de común acuerdo **"La Contratante"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.

Av. Pascual Luna No. 20 Barrio La Ascensión, C.P. 56000 Tezoyuca, Méx.
(594) 956 4574 y 956 4032
https://tezoyucalgcg.org/

D. Cuando **"La Contratante"** rescinda el contrato en los términos del artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la recepción parcial quedará a juicio de la Dependencia, la cual liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de la obra, cuando ésta no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, conforme a las órdenes de **"La Contratante"** dadas por escrito; ésta última ordenará la reparación o reposición inmediata y **"El Contratista"** quedará obligado a efectuarlo por su cuenta y de no hacerlo así, **"La Contratante"** podrá encargarla a un tercero con cargo a **"El Contratista"**.

"El Contratista" no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "La Contratante" y/o la Dependencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.39 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

"El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos objeto del presente contrato, apegándose a lo establecido en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA CUARTA.- FIANZAS "El Contratista" presentará a **"La Contratante"** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una **fianza de cumplimiento por valor del 10%** (diez por ciento) del importe de la asignación inicial en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de los artículos 115 y 124 de su Reglamento.

Al término de la obra, al momento de la **entrega-recepción; los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 meses, por medio de una fianza de vicios ocultos por el equivalente al 10% (diez por ciento),** del monto total ejercido de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 120, 121, 122 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.- "La Contratante", efectuará comparaciones mensuales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse. **"La Contratante"** retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia existente en dichos importes, por el número de meses en que incurra **"El Contratista"** en el retraso, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al término del Ejercicio Fiscal **"El Contratista"** no cumple con el avance determinado en el programa de trabajo, las retenciones serán definitivas.
Si **"El Contratista"** no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena definitiva, deberá cubrir a **"La Contratante"** por cada día de retraso en la entrega de la obra, el 5 al millar del monto faltante por ejecutar a la fecha de término contractual.

Av. Pascual Luna No. 20 Barrio La Ascensión, C.P. 56000 Tezoyuca, Méx.
(594) 956 4574 y 956 4082
https://tezoyucalgcg.org/

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Las partes convienen en que el presente contrato, podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan, que cuando sea **"La Contratante"**, será en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en tanto si es **"El Contratista"**, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México vigente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"La Contratante"** son:

I. Si **"El Contratista"** no inicia las obras objeto de este contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.

II. Si **"El Contratista"** suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiese sido rechazada por **"La Contratante"**.

III. Si **"El Contratista"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado, no acata las órdenes de **"La Contratante"** dadas por escrito.

IV. Si **"El Contratista"** no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso a juicio de **"La Contratante"** pueda dificultar la terminación satisfactoria de la obra en el plazo estipulado.

V. Si **"El Contratista"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

VI. Si **"El Contratista"** siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.

VII. En general, por cualquier otra causa imputable a **"El Contratista"**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO "La Contratante" dando aviso por escrito a **"El Contratista"** tiene facultad de suspender las obras contratadas en cualquier estado en que éstas se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del Contrato, pudiéndose reanudarse las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

Cualquier suspensión del contrato deberá cumplir con lo establecido en los artículos 12.53 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y con los artículos 193, 194, 195, 196 y 197 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y se hará constar en la bitácora correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA BITÁCORA DE OBRA. "La Contratante" y **"El Contratista"** acuerdan que la bitácora de obra es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes, en la que deberán referirse los asuntos importantes que se

Av. Pascual Luna No. 20 Barrio La Ascensión, C.P. 56000 Tezoyuca, Méx.
(594) 956 4574 y 956 4032
https://tezoyucalgcg.org/

desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a las partes en sus derechos y obligaciones.

Su uso estará regulado de acuerdo con lo estipulado en los artículos 222, 223, 224, 225 y 226, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. "El Contratista" se obliga de acuerdo a los artículos 230, a:

1. Notificar mediante bitácora y por escrito a **"La Contratante"** de la conclusión de los trabajos cuando a su juicio, estos se encuentren terminados para proceder a su revisión y programar su recepción.

2. Presentar para su revisión y análisis el finiquito correspondiente en un plazo máximo de 20 días calendarios, contados a partir de la aceptación por parte de la supervisión de la obra para recepción.

3. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, lo cual de no hacerlo será causa de rescisión del contrato, aceptando como domicilio los estrados del Municipio de Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

VIGÉSIMA.- DE LO NO CONSIDERADO. Todo lo no estipulado o pactado expresamente en el presente contrato, deberá dirimirse conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México vigente y su Reglamento.

JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común del Municipio de Tezoyuca, Estado de México; por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia al fuero, que por razón de su domicilio presente o que a futuro pudiera favorecerle.

DECLARACIONES FINALES:

NACIONALIDAD. "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere; y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, en todo derecho derivado de este contrato y de los convenios que en su caso lo modifiquen.

PERSONALIDAD. - "El Contratista" acredita la existencia legal como **Persona Moral** según consta en el **Acta Constitutiva No. 54,285, volumen 1,765, folio 96, ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortíz, notaría pública no. 64, con sede en Naucalpan, Estado de México, de fecha 28 de noviembre de 2016,** con clave y testimonio de la **Constancia de Situación Fiscal CPI1611292K1, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Av. Pascual Luna No. 20 Barrio La Ascensión, C.P. 56000 Tezoyuca, Méx.
(594) 956 4574 y 956 4032
https://tezoyucalgcg.org/

El **C. Carlos Alberto Pacheco García**, acredita su personalidad como **Administrador Único** según consta en el **Acta Constitutiva No. 54,285, volumen 1,765, folio 96, ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortíz, notaría pública no. 64, con sede en Naucalpan, Estado de México, de fecha 28 de noviembre de 2016.**

DOMICILIO.- "El Contratista".- Señala como domicilio dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentación relacionada con el presente contrato; así mismo, para dirimir cualquier controversia de carácter legal y administrativo, el ubicado en **Calle Pensamiento Oriente No. 5, Colonia Buenos Aires, Tezoyuca Estado de México, C.P.56003.** Renunciando expresamente al fuero que, por razón del territorio, o del domicilio fiscal pudiera corresponderle.

"La Contratante", señala como domicilio el ubicado en Planta Baja del Palacio Municipal, **Av. Pascual Luna, No. 20, Barrio la Ascensión, Tezoyuca, Estado de México, C.P. 56000.**

El presente contrato se firma en Tezoyuca, Estado de México, a los **veintidós días del mes de Agosto del año 2025.**

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. EDGAR URIEL MORALES ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO.

M. EN D. SERGIO MOISÉS MORENO DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO.

C.P. VICTORIA MIRANDA YÁÑEZ
TESORERA MUNICIPAL
DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ING. ARTURO LÓPEZ MALDONADO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO.

POR "EL CONTRATISTA"

ING. CARLOS ALBERTO PACHECO GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"CAMINOS Y PUENTES INTERMEX, S.A. DE C.V."

Av. Pascual Luna No. 20 Barrio La Ascensión, C.P. 56000 Tezoyuca, Méx.
(594) 956 4574 y 956 4032
https://tezoyucalgcg.org/